

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00288** 00

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que el ejecutante Andrés Villegas Villamil, actuando por medio de su apoderado judicial, pretende que se libre mandamiento ejecutivo en contra la señora Luisa Nancy Ortiz Caipa, cuyo domicilio corresponde a la calle 12 C No. 71 B-60 Conjunto Santa María de Alsacia de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra comprendido en la localidad de Kennedy, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados *"los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple."*

Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificación de la demandada y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Kennedy, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de las localidades de Kennedy y Bosa

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** incoada por **ANDRÉS VILLEGAS VILLAMIL** en contra de **LUISA NANCY ORTIZ CAIPA** por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE KENNEDY Y BOSA DE BOGOTÁ** de esta ciudad. Secretaría proceda de conformidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

NH

<p>JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>La anterior providencia se notificó por estado No. 43 hoy 18/12/2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><i>Laura Camila Herrera Ruiz</i> LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA</p>
--